

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 100 reales.  
 Por seis meses..... 50  
 Por tres idem..... 30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 reales.  
 Por seis meses..... 70  
 Por tres idem..... 40

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUMERO 113.

**CENSO DE POBLACION.**

Terminados que sean los trabajos por las Juntas municipales el 11 de Junio próximo al tenor del artículo 67 de la Instrucción sobre censo de población, les encargo que los pasen acto continuo á las Juntas de partido, las que me remitirán un estado de los guarismos resultantes de los resúmenes por pueblos, ó sea del número de almas de cada uno. En la inteligencia que el menor retardo en cumplir unas y otras Juntas con lo antes prevenido, será por mí severamente castigado. Santander 25 de Mayo de 1857.—El Gobernador, Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 114.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

«La Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oído el Consejo Real y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el artículo 8.º de la ley de 28 de Enero de 1856, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se concede á Don

Gerónimo Roiz de la Parra, D. Juan de Abarca, D. Antonio Labat, Don Bonifacio Ferrer de la Vega, Don Antonio Lopez Doriga y D. Agustín G. Gutierrez, como representantes del comercio de Santander, la creación de un Banco de emisión en esta ciudad que se titulará «Banco de Santander», con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Artículo 2.º La duración del Banco será de veinte y cinco años, á contar desde su constitucion definitiva.

Art. 3.º El capital del Banco será de cinco millones de reales representados por dos mil quinientas acciones de á dos mil reales cada una, haciéndose efectivo en el plazo y en la forma determinada en los artículos 5.º y 7.º de la ley de 28 de Enero de 1856.

Art. 4.º El Banco de Santander será administrado por una Junta de gobierno compuesta de doce individuos y tres suplentes, elegidos por la general de accionistas.

Art. 5.º El Gobierno nombrará el Comisario régio del Banco de Santander, conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 28 de Enero de 1856, cuyo sueldo que no excederá de treinta mil reales anuales, satisfará el propio establecimiento.

Art. 6.º El Banco de Santander arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los estatutos y reglamentos que para el mismo sean aprobados por el Gobierno.

Dado en Palacio á 15 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.—De Real orden lo traslado á

V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 25 de Mayo de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 115.

Ignorándose el paradero de Antonio Luengo, natural de Santiago Millas, provincia de Leon, y encontrándose comprendido en el alistamiento de este año; prevengo á los Alcaldes, Comandante de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del Luengo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion. Santander 25 de Mayo de 1857.—Fernando Balboa.

**SEÑAS.**

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.

CIRCULAR NUMERO 116.

D. Anastasio Manuel de Onandia y Cerro, Doña Venancia Arayo y D. Julian Onandia, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á Santiago de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 25 de Mayo de 1857.—Fernando Balboa.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Obras públicas.*

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) del expediente instruido para el establecimiento del alumbrado marítimo de las Islas Canarias, por Real orden de 20 de Junio del año último, se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por la comision de faros:

1.º Se aprueba el plan general de alumbrado marítimo de las Islas Canarias propuesto por la Comision de faros, el cual se llevará á efecto con sujecion á la memoria y resúmen adjuntos.

2.º Se practicarán nuevos estudios para la determinacion del emplazamiento mas ventajoso para el faro de primer orden que deberá formar parte del indicado plan, con arreglo á las bases propuestas por la indicada Comision.

3.º La Direccion general de Obras públicas adoptará las disposiciones oportunas para que sin pérdida de tiempo se proceda á la redaccion de los proyectos de todos los faros, cuya situacion se halla ya determinada en el adjunto resúmen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gac. núm. 1,586.)

La relacion que cita la condicion 4.ª, perteneciente á los depósitos de sal que se surtan del de Santander, y á que hacemos referencia en nuestro número anterior, es la siguiente:

## AVILA.

ALFOLÍES Y DEPÓSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 <sup>2</sup> / <sub>3</sub> varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolíes y depósitos.	Idem en camión.	Consumo anual de los alfolíes y depósitos según el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los almacenes. Quintales.	Término para la entrega de las remesas. Dias.
Avila .....	Imon.....	41	Poza.....	2,600	700	14,500	18,000	30
	Olmeda.....	41						
	Rosío.....	69						
	Depósito de Santander	82						
Arévalo .....	Imon.....	38	Idem.....	1,600	400	5,000	10,000	28
	Olmeda.....	38						
	Rosío.....	58						
	Depósito de Santander	75						
El Barco .....	Imon.....	56	Idem.....	1,200	500	5,200	7,000	30
	Olmeda.....	56						
	Rosío.....	85						
	Depósito de Santander	98						
Mombeltran.....	Imon.....	53	Idem.....	1,000	500	5,800	6,000	35
	Olmeda.....	53						
	Rosío.....	81						
	Depósito de Santander	94						
Piedrahita.....	Imon.....	52	Idem.....	1,000	500	5,000	7,000	35
	Olmeda.....	52						
	Rosío.....	81						
	Depósito de Santander	94						

## PALENCIA.

Palencia.....	Poza.....	24	»	1,500	600	7,500	4,500	24
	Depósito de Santander	45						
Astudillo.....	Poza.....	18	»	400	150	2,400	2,000	22
	Depósito de Santander	42						
Cevico.....	Poza.....	28	»	400	150	2,100	2,500	26
	Depósito de Santander	50						
Carrion.....	Poza.....	20	»	600	500	2,900	1,900	19
	Depósito de Santander	38						
Saldaña.....	Poza.....	24	»	500	200	2,800	2,100	17
	Depósito de Santander	34						
Paredes.....	Poza.....	26	»	400	150	2,400	3,000	24
	Depósito de Santander	46						
Aguilar.....	Poza.....	14	»	400	150	2,500	1,000	10
	Rosío.....	19						
Cervera.....	Poza.....	19	»	400	150	2,500	2,000	13
	Rosío.....	24						
Herrera del Rio Pisuegra.....	Poza.....	14	»	500	250	3,200	1,000	12
	Rosío.....	22						
Guardo.....	Poza.....	26	»	250	100	1,700	1,000	14

## SALAMANCA.

Salamanca.....	Imon.....	54	Poza.....	1,500	600	7,600	10,000	28
	Olmeda.....	54						
	Añana.....	72						
	Depósito de Santander	79						
Alba.....	Imon.....	54	Idem.....	900	400	4,500	3,500	28
	Olmeda.....	54						
	Añana.....	72						
	Depósito de Santander	80						
Béjar.....	Imon.....	60	Idem.....	2,000	800	12,200	5,000	30
	Olmeda.....	60						
	Añana.....	85						
	Depósito de Santander	92						
Ledesma.....	Imon.....	62	Idem.....	900	400	4,500	2,000	30
	Olmeda.....	62						
	Añana.....	77						
	Depósito de Santander	84						
Peñaranda.....	Imon.....	49	Idem.....	1,000	400	5,600	2,200	27
	Olmeda.....	49						
	Añana.....	68						
	Depósito de Santander	75						
Tamames.....	Imon.....	65	Idem.....	1,000	400	6,200	2,700	32
	Olmeda.....	65						
	Añana.....	82						
	Depósito de Santander	90						

Ciudad-Rodrigo	Imon.....	77	Poza.....	900	400	4400	2700	32
	Olmeda.....	77						
	Añana.....	91						
Vitigudino	Depósito de Santander	98	Idem.....	1000	400	5500	4500	30
	Imon.....	71						
	Olmeda.....	71						
San Felices	Añana.....	84	Idem.....	300	150	1700	2000	31
	Depósito de Santander	91						
	Imon.....	76						
	Olmeda.....	76						
	Añana.....	89						
	Depósito de Santander	96						

SANTANDER.

Cabezón	Cabezón.....	7 ½	»	300	100	1600	300	1
Potes	Cabezón.....	7	»	400	200	2600	1500	3
		Treceño.....						
Reinosa	Rosío.....	10	»	800	550	4400	3500	6
		Depósito de Santander						
San Vicente	Treceño.....	2	»	300	150	1400	300	1
Villacarriedo	Depósito de Santander	6	»	300	150	1700	1500	2

VALLADOLID.

Valladolid	Imon.....	40	Poza.....	2000	800	12000	9000	25
	Añana.....	48						
	Rosío.....	44						
	Depósito de Santander	55						
Medina del Campo	Imon.....	41	Idem.....	800	350	4900	5500	28
	Añana.....	58						
	Medina.....	1						
Peñañiel	Depósito de Santander	61	Idem.....	600	250	5300	6500	28
	Imon.....	29						
	Añana.....	46						
Tordesillas	Rosío.....	34	Idem.....	600	250	3800	3000	28
	Depósito de Santander	58						
	Imon.....	44						
Rioseco	Añana.....	54	Idem.....	700	300	4400	1200	20
	Rosío.....	50						
	Depósito de Santander	58						
Villalon	Añana.....	46	Idem.....	600	250	5200	3000	20
	Depósito de Santander	49						
Mayorga	Añana.....	43	Idem.....	200	80	1300	1100	20
	Depósito de Santander	46						
	Añana.....	46						
	Depósito de Santander	47						

ZAMORA.

Zamora	Imon.....	58	Poza.....	1500	600	9600	10000	30
	Añana.....	66						
	Depósito de Santander	73						
Alcañices	Imon.....	68	Idem.....	400	200	2000	2700	35
	Depósito de Santander	84						
Benavente	Añana.....	67	Idem.....	900	450	5200	7500	25
	Depósito de Gijón.....	44						
Carvajales	Imon.....	62	Idem.....	200	100	1200	2000	30
	Depósito de Santander	75						
Fermoselle	Imon.....	62	Idem.....	400	200	2500	2400	35
	Depósito de Santander	87						
Fuente-Sauco	Imon.....	48	Idem.....	700	300	3600	4500	30
	Depósito de Santander	72						
Mombuey	Añana.....	78	Idem.....	700	300	4400	2900	31
	Depósito de Santander	73						
Puebla	Añana.....	82	Idem.....	500	200	2600	2000	40
	Depósito de Santander	90						
Tábara	Añana.....	67	Idem.....	200	100	1500	1600	30
	Depósito de Santander	74						
Toro	Añana.....	60	Idem.....	900	400	5000	4500	24
Villalpando	Idem.....	61	Idem.....	600	250	5200	2000	24

SANTANDER.

NOTA de consignaciones de sal á que se refiere la condicion 46, citada en nuestro número anterior.

AVILA.

ALFOLIES y depósitos.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Quintales de sal	Totales
Avila	Imon	2000	14500
	Olmeda	2000	
	Rosio	5000	
	Depósito de Santander	5500	
Arévalo	Imon	1000	5000
	Olmeda	1000	
	Rosio	1000	
	Depósito de Santander	2000	
El Barco	Imon	600	5200
	Olmeda	600	
	Rosio	2000	
	Depósito de Santander	2000	
Mombeltran	Imon	900	5800
	Olmeda	900	
	Rosio	2000	
	Depósito de Santander	2000	
Piedrahita	Imon	500	5000
	Olmeda	500	
	Rosio	2000	
	Depósito de Santander	2000	
			55500

PALENCIA.

Palencia	Poza	6000	7500
	Depósito de Santander	1500	
Astudillo	Poza	1800	2400
	Depósito de Santander	600	
Cevico	Poza	1600	2100
	Depósito de Santander	500	
Carrion	Poza	2200	2900
	Depósito de Santander	700	
Saldaña	Poza	2200	2800
	Depósito de Santander	600	
Parades	Poza	2000	2400
	Depósito de Santander	400	
Aguilar	Poza	2000	2500
	Rosio	500	
Cervera	Poza	2000	2500
	Rosio	500	
Herrera del rio Pisuegra	Poza	2500	5200
	Rosio	700	
Guardo	Poza	1700	1700
			29800

SALAMANCA.

Salamanca	Imon	800	7600
	Olmeda	800	
	Añana	2500	
	Depósito de Santander	3500	
Alba	Imon	500	4500
	Olmeda	500	
	Añana	1500	
	Depósito de Santander	2000	
Béjar	Imon	1500	12200
	Olmeda	1500	
	Añana	4500	
	Depósito de Santander	4700	
Ledesma	Imon	400	4500
	Olmeda	400	
	Añana	1500	
	Depósito de Santander	2000	
Peñaranda	Imon	900	5600
	Olmeda	900	
	Añana	1800	
	Depósito de Santander	2000	
Tamames	Imon	900	6200
	Olmeda	900	
	Añana	1800	
	Depósito de Santander	2600	
Ciudad-Rodrigo	Imon	400	4400
	Olmeda	400	
	Añana	1500	
	Depósito de Santander	2100	
Vitigudino	Imon	800	5500
	Olmeda	800	
	Añana	2000	
	Depósito de Santander	1900	
San Felices	Imon	200	1700
	Olmeda	200	
	Añana	600	
	Depósito de Santander	700	
			52000

Cabezón	Cabezón	1600	1600
Potes	Cabezón	1900	2600
	Treceño	700	
Reinosa	Rosio	1800	4400
	Depósito de Santander	2600	
San Vicente	Treceño	1400	1400
Villacarriedo	Depósito de Santander	1700	1700
			11700

VALLADOLID.

Valladolid	Imon	800	12000
	Añana	4000	
	Rosio	4000	
	Depósito de Santander	3200	
Medina del Campo	Imon	200	4900
	Añana	2000	
	Medina	400	
	Depósito de Santander	2300	
Peñañuel	Imon	200	3300
	Añana	1000	
	Rosio	1000	
	Depósito de Santander	1000	
Tordesillas	Imon	400	3800
	Añana	1000	
	Rosio	1000	
	Depósito de Santander	1400	
Rioseco	Añana	2000	4400
	Depósito de Santander	2400	
Villalon	Añana	2000	3200
	Depósito de Santander	1200	
Mayorga	Añana	800	1300
	Depósito de Santander	500	
			52900

ZAMORA.

Zamora	Imon	1000	9600
	Añana	4000	
	Depósito de Santander	4600	
Alcañices	Imon	800	2000
	Depósito de Santander	1200	
Benavente	Añana	3000	5200
	Depósito de Gijon	2200	
Carvajales	Imon	200	1200
	Depósito de Santander	1000	
Fermoselle	Imon	500	2300
	Depósito de Santander	2000	
Fuente-Sauco	Imon	600	3600
	Depósito de Santander	3000	
Mombuey	Añana	400	4400
	Depósito de Santander	4000	
Puebla	Añana	600	2600
	Depósito de Santander	2000	
Tábara	Añana	800	1500
	Depósito de Santander	700	
Toro	Añana	5000	5000
Villalpando	Idem	5200	5200
			40800

Madrid, 6 de Mayo de 1857.—Quintana.

Gobierno de la provincia de Santander.

REMATE.

Por Real orden de 9 del actual se ha servido S. M. aprobar el presupuesto de las obras indispensables que han de ejecutarse en la casa Aduana de esta ciudad y local que ocupa la Contaduría de Hacienda Pública. En su consecuencia se sacan á pública subasta, que se verificará el dia 7 de Junio próximo á las doce de su mañana en dicha Casa Aduana y Administracion de Bienes Nacionales, donde estará de manifiesto el referido presupuesto importante 4884 rs. que servirá de tipo para la subasta que ha de celebrarse en la forma y bajo el pliego de condiciones siguiente.

Pliego de condiciones bajo las cuales se anuncia la subasta para las obras indispensables en el local que ocupa la Contaduría de Hacienda Pública de la provincia de Santander, en cumplimiento de la Real orden de 9 del actual:

1.ª El remate se verificará en la Administracion de Bienes Nacionales ante el Administrador, Oficial 1.º, Interventor y Escribano del Juzgado especial de Hacienda; el dia y la hora se designarán en los anuncios así como el importe del presupuesto aprobado para que sirva de tipo en la subasta.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados

y acompañando carta de pago de quinientos reales entregados en la Caja de depósitos para garantir aquellas.

3.ª Serán nulas las proposiciones que excedan del importe del presupuesto ó que no se hallen enteramente arregladas al formulario que á continuacion se estampa.

4.ª Se señala media hora, desde las doce á las doce y media de la mañana del dia del remate, para la presentacion de los pliegos; seguidamente se procederá á su apertura, sin admitirse otros, y se adjudicará la subasta al mas ventajoso licitador. Caso de empate se abrirá en el acto y por término de diez minutos una licitacion verbal, y en ella solo tomarán parte los que hubiesen hecho proposiciones iguales.

5.ª El rematante se obliga á dar concluidas las obras en el término de treinta dias á contar desde que se le certifique la aprobacion del remate por la superioridad.

6.ª No le será devuelto el depósito de los quinientos reales hasta despues de concluidas y dadas por buenas las obras: serán de su cuenta los gastos del reconocimiento pericial de las mismas y los honorarios devengados por el maestro que ha formado el presupuesto.

7.ª Por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones quedará sujeto á las consecuencias de la subasta en quiebra segun lo prescrito en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

8.ª El precio del remate será satisfecho tan luego como la Direccion general del Tesoro consigne su importe en la distribucion mensual de fondos.

Formulario.

El que suscribe, vecino de.... se obliga á ejecutar las obras que segun el presupuesto de que me he enterado son necesarias en el local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia por el precio de.... (en letra) y aceptando como escritura pública las condiciones al efecto publicadas.

(Fecha y firma)

Santander 23 de Mayo de 1857.—Fernando Balboa.

Administracion de Correos de Torrelavega.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion. A quienes se dirijen.

San Juan de los Remedios	Antonio Coroua.
Habana (Tanamo)	Antonio de Palencia.
Habana	Antonio Sanchez.
Nava del Rey	Angel Ruiz.
México	Agusto Bordenabe.
Habana	Bernardino de la Pedraja Gándara.
Idem	Celerino Salmones.
Valparaiso	Elias Lopez.
Reinosa	Francisco Antonio de las Cuevas.
Veraacruz	Francisco Garcia del Rivero.
Habana	Francisco Garcia de los Salmones.
Idem	El mismo.
Idem	Francisco Herrera Gomez.
San Juan y Martinez	Fernando Fernandez.
Adanauz	Felipe Fernandez del Campo.
Manaria	José de Echanobe.
Reinosa	Juan Campuzano.
Habana	Manuel M.º Gomez.
Idem	Miguel Fernandez de Ceballos.
Buenos Aires	Miguel Gomez.
Idem	El mismo.
Media Hoz	Mr. Peter Shude.
Idem	El mismo.
Habana	Pedro Frndz Corral.
Buenos Aires	Pedro Mantilla.
Veracruz	Patricio Lama.
Habana	Simon de Mediavilla
Jerez de la Frontera	Sinforiano Ruiz.
Habana	Tomás G. Agüeros.
Balverde de la Sierra	Leonarda Diez.

Torrelavega 24 de Abril de 1857.—El Administrador, Santiago Gallo.

IMPANETA Y LITOGRAFIA DE MARTINEZ.